



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	L- 15
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2020 00143 00
Demandante	Jairo Andrés Ramírez Preciado
Demandados	Fachadas Arte y Piedra S.A.S. Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. Municipio de Amalfi.
Asunto	Admite demanda y reconoce personería jurídica.

En el proceso de la referencia se presentó demanda ordinaria laboral de única instancia que fue instaurada por el señor Jairo Andrés Ramírez Preciado en contra de Fachadas Arte y Piedra S.A.S., Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S., y el Municipio de Amalfi. Se observa que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al igual que los establecidos en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por el señor Jairo Andrés Ramírez Preciado en contra de Fachadas Arte y Piedras S.A.S., Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. y el Municipio de Amalfi, Antioquia.

Segundo: Señalar como fecha para que la parte demandada comparezca a contestar la demanda y para la celebración de la audiencia de la que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **el día 13 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.** procurándose la asistencia de forma virtual, de conformidad a los protocolos de bioseguridad establecidos para contrarrestar el Covid-19.

Tercero: Notificar el presente auto a la parte demandada en los términos del artículo 41 ibídem, en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, priorizándose las notificaciones de forma electrónica.

Cuarto: Notificar el presente auto al Ministerio Público de la localidad.

Quinto: Reconocer personería jurídica a la Doctora Olga Lucía Giraldo Gil identificada con cédula de ciudadanía 21.450.164 y Tarjeta Profesional N. 330.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante en el siguiente proceso.

Sexto: Se ordena vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Su notificación se realizará de forma electrónica por el buzón de notificaciones judiciales o en el correo establecido para tal fin.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:

*Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N 03 TYBA*

*Fijado hoy 17 de febrero de 2017 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo
del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.*

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario